RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE 0001233/2025 (CONTR 2026 0000116041) - SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO AÉREO MEDIANTE HELICÓPTEROS SANITARIOS DE SOPORTE VITAL AVANZADO (HEMS) CON BASE EN EL TERRITORIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, TANTO PRIMARIO COMO SECUNDARIO, DE PACIENTES ADULTOS, PEDIÁTRICOS O NEONATOS, TRASLADANDO PARA ELLO EL PERSONAL SANITARIO Y LOS MEDIOS MATERIALES ADECUADOS.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, en su sesión de 4 de marzo de 2026, autorizó el expediente de gasto derivado de la contratación del servicio de transporte sanitario aéreo mediante helicópteros sanitarios de soporte vital avanzado (HEMS), por importe de SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO EUROS (76.523.165,00 €), IVA exento.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 25 de marzo de 2026 del órgano de contratación se aprobaron el expediente administrativo 0001233/2025 (CONTR 2026 0000116041), el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el gasto correspondiente y la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria. El presupuesto base de licitación asciende a 76.523.165,00 euros, IVA exento, y el valor estimado del contrato a 83.273.165,00 euros.

TERCERO.- Con fecha 1 de abril de 2026 se publicó el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía, junto con los pliegos y la restante documentación preceptiva, y se publicó asimismo el anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose como fecha límite para la presentación de ofertas las 15:00 horas del día 11 de mayo de 2026.

CUARTO.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación comprobó que se habían presentado en tiempo y forma las siguientes proposiciones:

NIF / Identificación Razón social
A03125010 AVINCIS AVIATION ESPAÑA, S.A.U.
N0371840J SAF HELICOPTERES SAS

La documentación administrativa de AVINCIS AVIATION ESPAÑA, S.A.U. incorporaba el compromiso de constitución de una unión temporal de empresas suscrito conjuntamente con AVINCIS AVIATION TECHNICS, S.A.U. (NIF A54508536) y AVINCIS AVIATION IBERIA, S.L.U. (NIF B79223624).

QUINTO.- En sesión celebrada el 12 de mayo de 2026, la Mesa de Contratación procedió a la apertura y calificación de los sobres electrónicos n.º 1. Examinada la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, acordó admitir las proposiciones presentadas. Seguidamente abrió los sobres electrónicos n.º 2 y remitió la documentación técnica al comité técnico designado por el órgano de contratación para su examen y valoración conforme a criterios evaluables mediante juicio de valor.

SEXTO.- El comité técnico emitió, con fecha 3 de agosto de 2026, informe sobre la adecuación de las propuestas a las prescripciones de los pliegos y sobre la puntuación de los criterios evaluables

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	14/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmPKQ4UF8YQDBATRKTKBJG2392N	PÁG. 1/5

mediante juicio de valor. El informe concluye que ambas propuestas cumplen, con carácter general, los requerimientos técnicos y atribuye 12 puntos a AVINCIS AVIATION ESPAÑA, S.A.U. y 13 puntos a SAF HELICOPTERES SAS, superando ambas el umbral mínimo de 7 puntos exigido para continuar en el procedimiento.

SÉPTIMO.- En sesión de 4 de agosto de 2026, la Mesa de Contratación examinó y asumió el contenido del informe técnico, acordó la continuidad de ambas licitadoras y procedió a la apertura de los sobres electrónicos n.º 3, comprensivos de la documentación económica y de la documentación técnica evaluable de forma automática.

OCTAVO.- Examinada la documentación contenida en los sobres electrónicos n.º 3, la Mesa de Contratación constató que la proposición presentada por AVINCIS AVIATION ESPAÑA, S.A.U., junto con AVINCIS AVIATION TECHNICS, S.A.U. y AVINCIS AVIATION IBERIA, S.L.U., con compromiso de constitución en UTE, incorporaba dos propuestas diferenciadas: una denominada “oferta base”, por importe total de 108.109.307,00 euros, exento de IVA, y otra denominada “oferta técnica y económica alternativa”, por importe de 71.979.555,00 euros, exento de IVA. El modelo de oferta económica incluido en el Anexo 1 al Cuadro Resumen del PCAP establece expresamente que cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica; asimismo, el apartado 6.1 del Cuadro Resumen del PCAP no admite la presentación de variantes y el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, determinando la infracción de esta regla la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

NOVENO.- Por su parte, SAF HELICOPTERES SAS presentó una única proposición económica por importe total de 81.114.738,00 euros, exento de IVA. El presupuesto base de licitación establecido en el apartado 8.1.1 del Cuadro Resumen del PCAP asciende a 76.523.165,00 euros, IVA exento, por lo que la oferta supera dicho límite en 4.591.573,00 euros. El modelo de oferta económica incluido en el Anexo 1 al Cuadro Resumen del PCAP establece que no serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En el mismo sentido, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, dispone que toda proposición que exceda del presupuesto base de licitación será desechada motivadamente por la Mesa.

DÉCIMO.- A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación acordó excluir del procedimiento la proposición presentada por AVINCIS AVIATION ESPAÑA, S.A.U., junto con AVINCIS AVIATION TECHNICS, S.A.U. y AVINCIS AVIATION IBERIA, S.L.U., con compromiso de constitución en UTE, por haber formulado simultáneamente una “oferta base” y una “oferta técnica y económica alternativa”, contraviniendo el modelo de oferta económica incluido en el Anexo 1 al Cuadro Resumen del PCAP, el apartado 6.1 del citado Cuadro Resumen y el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre; y excluir la proposición presentada por SAF HELICOPTERES SAS, por importe de 81.114.738,00 euros, exento de IVA, al exceder en 4.591.573,00 euros el presupuesto base de licitación, de conformidad con el modelo de oferta económica incluido en el Anexo 1 al Cuadro Resumen del PCAP y con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Como consecuencia de ambas exclusiones, la Mesa acordó no proceder a la valoración de los criterios evaluables de forma automática, a la integración de la puntuación global, a la clasificación de las ofertas ni a la formulación de propuesta de adjudicación, al no subsistir ninguna proposición admisible, y elevar al órgano de

Es copia auténtica de documento electrónico

contratación propuesta de declarar desierto el procedimiento, en relación con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

UNDÉCIMO.- El acta de la sesión de 4 de agosto de 2026, aprobada por unanimidad y firmada electrónicamente el 5 de agosto de 2026 por la Presidencia y la Secretaría de la Mesa, fue publicada ese mismo día en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud, con referencia de publicación 2026-0001928221, quedando accesibles tanto los acuerdos adoptados como su motivación y el informe técnico incorporado al acta.

DUODÉCIMO.- El 5 de agosto de 2026 se remitieron, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, las comunicaciones individualizadas de los acuerdos de exclusión. La dirigida a la UTE encabezada por AVINCIS AVIATION ESPAÑA, S.A.U. quedó registrada de salida con número 202699902903764, puesta a disposición a las 14:24 horas y leída a las 15:10 horas; la dirigida a SAF HELICOPTERES SAS quedó registrada de salida con número 202699902903765, puesta a disposición a las 14:24 horas y leída a las 15:35 horas. Ambas comunicaciones reproducen el correspondiente acuerdo de exclusión, remiten al acta íntegra y motivada publicada en el Perfil de Contratante e incorporan el pie de recurso especial en materia de contratación. Queda, por tanto, acreditado el conocimiento efectivo de ambos acuerdos el mismo 5 de agosto de 2026.

DECIMOTERCERO.- Asimismo, el 5 de agosto de 2026 se publicó en el Perfil de Contratante el "Aviso de notificación de los acuerdos de exclusión" con referencia de publicación 2026-0001928252, dejando constancia de la remisión por SiREC de las comunicaciones a las entidades licitadoras, de su puesta a disposición y de la publicación del acta íntegra de la sesión, a los efectos previstos en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Dirección Gerencia del Centro de Emergencias Sanitarias 061 ostenta la condición de órgano de contratación, por aplicación de lo dispuesto en la Resolución de 20 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en diferentes órganos (BOJA núm. 22, de 2 de febrero de 2022).

SEGUNDO.- El artículo 139.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone que las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y a la documentación que rigen la licitación y que su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de sus cláusulas. El apartado 3 del mismo artículo establece que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 142 y 143, y determina expresamente que la infracción de estas reglas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. En el presente procedimiento, el apartado 6.1 del Cuadro Resumen del PCAP establece expresamente que no se admite la presentación de variantes.

TERCERO.- El modelo de oferta económica incluido en el Anexo 1 al Cuadro Resumen del PCAP dispone expresamente que cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica y que no serán admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación. En idéntico sentido, el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, establece que será desechada motivadamente por la Mesa toda proposición que exceda del presupuesto base de licitación.

Es copia auténtica de documento electrónico

CUARTO.- La documentación presentada por AVINCIS AVIATION ESPAÑA, S.A.U., junto con AVINCIS AVIATION TECHNICS, S.A.U. y AVINCIS AVIATION IBERIA, S.L.U., con compromiso de constitución en UTE, contiene simultáneamente una propuesta denominada "oferta base", por importe de 108.109.307,00 euros, exento de IVA, y otra denominada "oferta técnica y económica alternativa", por importe de 71.979.555,00 euros, exento de IVA. La presentación simultánea de ambas propuestas vulnera el modelo de oferta económica incluido en el Anexo 1 al Cuadro Resumen del PCAP, la prohibición de variantes establecida en el apartado 6.1 del citado Cuadro Resumen y el artículo 139.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, cuya consecuencia legal es la no admisión de las propuestas suscritas por la licitadora.

QUINTO.- La proposición económica presentada por SAF HELICOPTERES SAS asciende a 81.114.738,00 euros, exento de IVA, y supera en 4.591.573,00 euros el presupuesto base de licitación, fijado en 76.523.165,00 euros, IVA exento. En consecuencia, el acuerdo de exclusión se fundamenta directamente en el modelo de oferta económica incluido en el Anexo 1 al Cuadro Resumen del PCAP y en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

SEXTO.- De conformidad con el artículo 44.2.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, los acuerdos de la Mesa por los que se excluyen ofertas constituyen actos de trámite cualificados directamente susceptibles de recurso especial en materia de contratación. El Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía ha reiterado, entre otras en sus Resoluciones 106/2026 y 228/2026, que corresponde a la Mesa acordar la exclusión cuando resulte competente y que no es necesaria su posterior ratificación por el órgano de contratación. En consecuencia, la presente Resolución no configura un nuevo acto de exclusión, sino que parte de los acuerdos ya adoptados, motivados, notificados y efectivamente conocidos por las licitadoras, y resuelve la propuesta de declaración de desierto elevada por la Mesa.

SÉPTIMO.- Las comunicaciones y notificaciones derivadas del procedimiento se han practicado electrónicamente conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. El acta que contiene íntegramente los acuerdos de exclusión y su motivación fue publicada en el Perfil de Contratante el 5 de agosto de 2026 y, en esa misma fecha, se remitieron por SiREC las comunicaciones individualizadas con indicación del recurso especial procedente y se publicó el correspondiente aviso de notificación. Los justificantes actualizados incorporados al expediente acreditan que la notificación de AVINCIS AVIATION ESPAÑA, S.A.U. fue leída a las 15:10 horas y la de SAF HELICOPTERES SAS a las 15:35 horas, ambas el 5 de agosto de 2026. Queda así acreditado, en todo caso, el conocimiento efectivo de los acuerdos y de su motivación en dicha fecha, a los efectos del artículo 50.1.c) de la citada Ley y sin perjuicio de las reglas de cómputo de su disposición adicional decimoquinta.

OCTAVO.- El artículo 7.1.g) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, prevé que, cuando ninguna de las ofertas presentadas resulte admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa de Contratación propondrá que se declare desierta la licitación. Por su parte, el artículo 150.3, segundo párrafo, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dispone que no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Al haber quedado excluidas las dos únicas proposiciones presentadas y no subsistir ninguna oferta admisible, concurre el presupuesto legal para declarar desierto el procedimiento.

Es copia auténtica de documento electrónico

NOVENO.- De conformidad con el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, la declaración de desierto debe publicarse en el Perfil de Contratante. La presente Resolución, como acto que determina la finalización del procedimiento sin adjudicación y afecta a los intereses de las licitadoras, incorpora la relación de actuaciones relevantes y la motivación jurídica que sustenta la decisión, y deberá notificarse electrónicamente a las personas interesadas con indicación de los recursos procedentes.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO el procedimiento de adjudicación del expediente 0001233/2025 (CONTR 2026 0000116041), al no subsistir ninguna oferta admisible de acuerdo con los pliegos que rigen la contratación, como consecuencia de los acuerdos de exclusión adoptados por la Mesa de Contratación en su sesión de 4 de agosto de 2026 respecto de las dos únicas proposiciones presentadas, acuerdos debidamente motivados y notificados, cuya lectura por las licitadoras consta el 5 de agosto de 2026, de conformidad con el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y el artículo 7.1.g) del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

SEGUNDO.- PUBLICAR la presente Resolución en el Perfil de Contratante del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, y NOTIFICARLA electrónicamente, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, a las personas licitadoras interesadas, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley, efectuando asimismo las restantes actuaciones de publicidad que resulten legalmente procedentes.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles, cuyo cómputo se efectuará conforme a lo previsto en el artículo 50.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en relación con su disposición adicional decimoquinta, y en la forma establecida en el artículo 51 de la misma Ley; o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales del citado orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

LA DIRECTORA ECONÓMICO ADMINISTRATIVA Y DE SERVICIOS GENERALES (PERSONAL)
DEL CENTRO DE EMERGENCIAS SANITARIAS 061
(Por delegación de firma de la Dirección Gerencia, por ausencia temporal, de fecha 31 de Julio de 2026)

Susana Herrero Corado

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	SUSANA HERRERO CORADO	14/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmPKQ4UF8YQDBATRKTKBJG2392N	PÁG. 5/5